

# RESPIR PLUS

## 2024

---

Prestaciones económicas para estancias temporales en centros residenciales o atención domiciliaria de personas mayores.



Ajuntament de  
Barcelona

## ¿QUÉ ES EL FONDO RESPIR PLUS? (BASES)

Es una prestación social de carácter económico para satisfacer el pago de servicios privados de apoyo que permitan a la persona mayor y a la persona cuidadora una mejora de su calidad de vida.

## ¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR?

- Tener más de 65 años (excepcionalmente, entre 60 y 65 años).
- Estar empadronada y residir en un domicilio particular en la ciudad de Barcelona y sin interrupciones como mínimo desde el 1 de enero de 2019.
- Grado de dependencia II o III, o en su defecto, justificación profesional de la necesidad de apoyo continuado las 24 horas.
- Para poder disfrutar de los máximos posibles que prevé la prestación, en ambas modalidades, será imprescindible que esté acreditada la convivencia en el padrón de la persona cuidadora y la cuidada.
- No superar el tope de ingresos máximo establecido en las bases.

## ¿QUÉ MODALIDADES HAY?

### Estancias temporales en centros residenciales para personas mayores

- La persona solicitante podrá recibir un importe máximo de **75 euros** por 45 días al año (si convive con la persona cuidadora) o por 30 días al año (si no conviven).
- El centro donde se lleve a cabo la estancia puede estar en cualquier lugar de Cataluña y debe figurar en el registro de entidades, servicios y establecimientos sociales de la Generalitat de Cataluña.

### Horas de servicios privados de atención domiciliaria para personas mayores

- La persona solicitante debe convivir con la persona cuidadora, y el servicio debe prestarse en su domicilio habitual.
- Puede recibir un importe máximo de **18 euros** por hora de servicio (con un máximo de 186 horas).
- La empresa prestadora de servicio de ayuda a domicilio debe figurar en el registro de entidades, servicios y establecimientos sociales de la Generalitat de Cataluña.

## ¿CÓMO SE PUEDE SOLICITAR LA PRESTACIÓN?

Las personas interesadas en la prestación deberán presentar la solicitud en:

- la Oficina de Prestaciones Sociales y Económicas del IMSS (situada en la c. Aragó, 344)
- cualquier registro de las oficinas de atención al ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Barcelona
- cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE LA PRESTACIÓN?

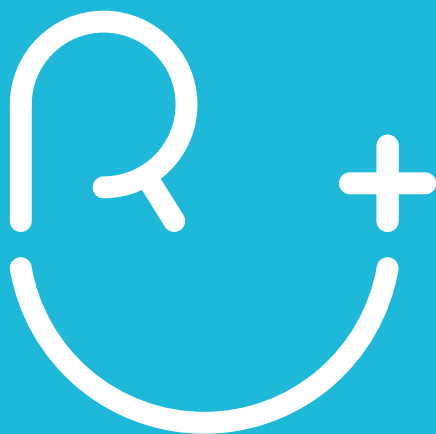
- Una vez revisadas las solicitudes presentadas, mediante resolución del gerente del IMSS, se acordará la aprobación o denegación del otorgamiento de las prestaciones, se concretará el plazo para disfrutar del servicio de apoyo escogido, y el plazo para justificar el disfrute de los días de estancia residencial o de las horas de servicio de atención a domicilio.
- Una vez la persona haya disfrutado del servicio escogido deberá presentar la documentación justificativa por los canales mencionados de presentación de la solicitud. **En ningún caso se considerarán válidas las facturas de servicios o estancias iniciados antes de la fecha de resolución.** El pago de la prestación se hará efectivo mediante transferencia bancaria **una vez que se haya disfrutado del servicio y se haya justificado** correctamente el gasto.

## ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS?

- Se puede presentar la solicitud **a partir del día 21 de junio de 2024.**
- El **plazo máximo** para presentar las solicitudes es el **15 de noviembre de 2024.**
- El plazo **máximo** para **disfrutar** de las estancias en residencia y las horas de atención domiciliaria finalizará el **5 de diciembre de 2024.**
- El plazo máximo para **justificar** las estancias en una residencia y las horas de atención domiciliaria llevadas a cabo a lo largo del año 2024 finalizará el **10 de diciembre de 2024.**

## PARA MÁS INFORMACIÓN O AYUDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE:

- **Oficina de Prestaciones Sociales y Económicas** del IMSS, situada en la c. Aragó, 344. Pedir cita previa (teléfono 010).
- Espacio **Barcelona Cuida**, situado en la c. Viladomat, 127. Atención presencial y telefónica de 8.15 a 20.00 h, de lunes a jueves, viernes de 8.15 a 19.30 h y sábados de 10.00 a 14.00 h (teléfono 934 132 121).



**RESPIR PLUS**  
2024